OEA/Ser.W

CIDI/doc.365/22

27 septiembre 2022

Original: español

PROPUESTA DE PÁRRAFOS PARA SER INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ÓMNIBUS DEL CIDI: IMPULSANDO INICIATIVAS HEMISFÉRICAS EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL: PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA[[1]](#footnote-1)

(Considerado por el CIDI durante su reunión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022 para ser transmitido a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, con excepción de los párrafos 3, 6 y 9)

CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “IMPULSAR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, INCLUIDOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA INTERAMERICANO EN LA MATERIA, PARA POTENCIAR SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO”

1. Ratificar la importancia de una migración segura, ordenada, humana y regular y la creación de políticas públicas con base en evidencia, desde un enfoque regional y hemisférico, fortaleciendo los mecanismos de recolección de datos desagregados y actualizados sobre las poblaciones migrantes, con el fin de atender las causas e implicaciones estructurales de la migración, prevenir y reducir los riesgos de la migración irregular y aquellos asociados con desplazamientos forzados con el fin de promover y fortalecer las vías regulares.
2. Instar a todos los Estados Miembros a que, de manera coherente con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, fortalezcan sus políticas públicas contra la discriminación, el racismo, la xenofobia y cualquier tipo de intolerancia, con el fin de promover la integración socioeconómica, la inclusión y el empoderamiento de las personas migrantes en las comunidades de origen, tránsito, destino y retorno en todos los ámbitos de la sociedad.
3. Asimismo, instar a todos los Estados Miembros a fortalecer sus políticas públicas, los mecanismos de cooperación regional y los procesos consultivos regionales para prevenir y combatir los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de personas migrantes, ***[ARG-CAN-MEX-CRI-CH: en particular mujeres en toda su diversidad]***, ***[STL-STV-PY-BR-GT~~: en particular mujeres en toda su diversidad~~ en particular todas las mujeres]*** incluyendo la persecución de tales delitos, brindando protección adecuada, ofreciendo asistencia a las víctimas de trata de personas, asegurando que sus políticas estén centradas en las víctimas, incluyendo una perspectiva de género. ***(Pendiente)***
4. Reconocer la necesidad de brindar acceso a las personas en contexto de movilidad humana a los servicios de salud, y prevención de enfermedades, vacunación, servicios sociales, educación y trabajo para su plena inclusión en los países de acogida, independientemente de su estatus migratorio, de conformidad con las legislaciones nacionales y obligaciones internacionales aplicables.
5. Instar a los Estados Miembros a asegurar que las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados o separados de sus familias, reciban asistencia especializada y protección en cualquier situación que les afecte. Alentar a los países de la región, a implementar, según sea necesario, acuerdos de cooperación y protocolos de protección, asistencia y atención de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad acompañados y no acompañados o separados de sus familias, tutelando el interés superior de la niñez como consideración primordial, respetando y protegiendo sus derechos, incluido el de la reunificación familiar, y teniendo en cuenta las obligaciones aplicables de los países, bajo el derecho internacional de los derechos humanos[[2]](#footnote-2).
6. Instar a los Estados Miembros a que con un enfoque integral de derechos humanos tomen en cuenta los derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas y miembros de sus familias, al formular y aplicar políticas de respuesta para enfrentar escenarios de emergencia sanitaria, como ocurrió con la Pandemia de COVID-19, teniendo en cuenta los impactos particulares sobre ***[CAN-CRI-AR-CH-MEX: las mujeres en toda su diversidad]*** ***[SVG-STL-PY-GT: ~~mujeres en toda su diversidad~~ las mujeres]***, las niñas, niños y adolescentes migrantes y los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en los principios de igualdad y no discriminación de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales de cada Estado**. *(Pendiente)***
7. Impulsar iniciativas de cooperación internacional en todas las etapas del proceso migratorio para apoyar a las personas migrantes en los países de origen, tránsito, destino y retorno, a las personas solicitantes de la condición de refugiado, a las personas refugiadas y a las personas apátridas y facilitar, según corresponda, la provisión de asistencia humanitaria y de desarrollo, así como su plena integración e inclusión socioeconómica, de manera consistente con la legislación nacional e internacional aplicable.
8. Promover y apoyar a través de políticas de cooperación y responsabilidad compartida, el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los Estados Miembros en materia migratoria y de protección especialmente de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos de integración socioeconómica y aplicando un enfoque de derechos humanos y de desarrollo sostenible[[3]](#footnote-3).
9. Reconocer los desafíos de la movilidad humana causados por los efectos de los desastres de origen natural, la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad provocados o agravados por el cambio climático, los que se encuentran documentados en los hallazgos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas en su informe “Cambio Climático 2021: Bases de la Ciencia Física” y Cambio Climático 2022: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad, así como la incidencia que los desastres de origen natural y los impactos del cambio climático, la degradación ambiental y pérdida de biodiversidad tienen en la migración y el desplazamiento forzoso de las personas en contexto de movilidad humana, en particular para mujeres y niñas ***[CAN-CRI-CH-DR-AR-MEX: en toda su diversidad]*** ***[PY-GT-SVG-STL: ~~en toda su diversidad~~]*** y Los miembros de grupos que han sido históricamente marginados, discriminados y/o en situación de vulnerabilidad. Reconocer también la necesidad de abordar las causas estructurales que incrementan el riesgo de desastres, poniendo el foco en acciones de mitigación y prevención y la provisión de asistencia humanitaria, protección y soluciones a las personas desplazadas. En esa línea, reafirmar la vigencia e importancia de avanzar en la implementación de la Declaración AG/DEC. 88 (XLVI-O/16) “Declaración sobre Cambio Climático, Seguridad Alimentaria y Migración en las Américas”, como lo aprobó la Asamblea General el 14 de junio de 2016. ***(Pendiente)***
10. Impulsar iniciativas de cooperación internacional en materia migratoria y de protección para apoyar a los Estados Miembros afectados por los desastres de origen natural y/o antrópico, y a los que reciben grandes flujos de personas migrantes y refugiadas.
11. Reconocer la importante contribución positiva de las personas migrantes y refugiadas al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito, destino y retorno.
12. Destacar las iniciativas generadas a nivel multilateral para el diálogo, intercambio de información y cooperación en materia migratoria y protección internacional y tomar nota de aquellas iniciativas en las que participan algunos de los Estados Miembros de la OEA tales como las declaraciones, programas de acción y objetivos acordados en ámbitos como la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo (1994); el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (2007), el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), el Pacto Mundial sobre Refugiados (2018), y la Declaración de los Ángeles sobre migración y protección (2022); en las que los Estados, han reconocido la necesidad de hacer frente a las causas de la migración incluida la irregular, promover condiciones políticas, económicas y de seguridad, entre otras. Asimismo, instruir a la Secretaría General de la OEA, a través de su Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (DIS/SADyE), a coordinar y colaborar con otras instituciones regionales e internacionales en la materia.
13. Reconocer el trabajo de los mecanismos y procesos consultivos regionales existentes tales como la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), La Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM) y la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM), la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), el Foro Especializado Migratorio (FEM) del Mercosur, Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), las Consultas Migratorias del Caribe (CMC), el Proceso de Quito (PdQ), la Comunidad Andina (CAN), el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), y de otros espacios regionales con alcance en las materias e instruir a la Secretaria General de la OEA, a través de SARE/DIS a promover un espacio de diálogo entre estos mecanismos regionales, a través de una sesión anual en el marco de las sesiones ordinarias de la Comisión de Asuntos Migratorios (CAM), que tenga como objetivo contribuir a mejorar la gobernanza migratoria y la protección internacional en las Américas, con un abordaje integral.
14. Alentar a los Estados Miembros a que en consistencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos, promuevan envíos de remesas más rápidos, seguros y económicos, con el fin de reducir el costo promedio de las transacciones a menos del 3 % de la suma transferida para 2030, desarrollando los entornos normativos y reglamentarios que posibiliten la competencia, regulación e innovación en el mercado de remesas, ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género, con miras a mejorar la inclusión financiera de las personas migrantes, refugiadas y sus familias.
15. Reafirmar la importancia de continuar fortaleciendo y fomentando el diálogo, el intercambio de información y la cooperación regional y bilateral en temas migratorios y de protección y según corresponda, al afrontar los desafíos conexos a la migración en el Hemisferio, en especial en el Consejo Permanente y el CIDI y sus órganos subsidiarios como la CAM, en concordancia con lo establecido en la resolución AG/RES. 2910(XLVII-O/17), “Migración en las Américas”, y en la declaración CP/DEC.68 (2099/16), “Cooperación interamericana para atender los retos y oportunidades de la migración”, aprobada por el Consejo Permanente el 15 de diciembre de 2016.
16. 16. Tomar nota de la importancia de la responsabilidad compartida y de propiciar respuestas coordinadas con respecto a la movilidad humana con organismos multilaterales como, el sistema de las Naciones Unidas, bancos multilaterales de desarrollo, instituciones financieras internacionales y actores no gubernamentales pertinentes como la sociedad civil, organizaciones de la diáspora y el sector privado.

CIDRP03710S01

1. **Texto completo: Ad referéndum de la delegación de Trinidad y Tobago** [↑](#footnote-ref-1)
2. Estados Unidos está firmemente comprometido con la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas migrantes en Estados Unidos. Si bien los Estados tienen el derecho soberano de controlar la admisión... ...o el ingreso en su territorio, y de regular la admisión y la expulsión o el traslado de los no ciudadanos, reconocemos que los Estados deben respetar los derechos humanos de los migrantes, tanto de las niñas, niños y adolescentes como de los adultos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho interno e internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos. Reconocemos que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “el interés superior del niño será una consideración primordial” en todas las medidas relativas a las niñas, niños y adolescentes. Aunque Estados Unidos no es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y, por lo tanto, no está obligado a cumplir sus obligaciones, sí tenemos en cuenta el interés superior del niño en diversos contextos, incluido el ámbito de la migración. Sin embargo, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes es un factor -no el único- en las determinaciones de los jueces y órganos decisorios en materia de inmigración. [↑](#footnote-ref-2)
3. Estados Unidos apoya y se compromete a fortalecer las capacidades, pero no tiene la responsabilidad compartida general de desarrollar la capacidad de otros Estados. En términos más generales, los Estados tienen la responsabilidad compartida de responder a los refugiados en la región, pero esa responsabilidad no equivale a la responsabilidad de desarrollar las capacidades de otros Estados. [↑](#footnote-ref-3)